

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 4 DE DICIEMBRE DE 2014**

ALCALDE-PRESIDENTE

SR.D. FERNANDO SÁNCHEZ MORALES (ausente con excusa)

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

SRA. DÑA. MARIA TERESA CASASNOVAS ROCHA

SEGUNDA TENIENTA DE ALCALDE

SR. D. ANTONIO SERRANO ALONSO

CONCEJALES/AS

SR. D. RAMÓN TORRECILLAS ALONSO

SRA. DÑA. LAURA FERNÁNDEZ SAN HIGINIO (ausente con excusa)

SR. D. LUIS DOMINGO FRAGA ORÚS (ausente con excusa)

SR. D. JESÚS FÉLIX ESPARZA OSÉS (ausente con excusa)

SECRETARIA

SRA. DÑA. ÁNGELA SARASA PUENTE

En la Villa de Canfranc (Huesca), a cuatro de diciembre de dos mil catorce, siendo las dieciséis horas, y bajo la Presidencia de la Primer Teniente de Alcalde, Dña. María Teresa Casasnovas Rocha, en ausencia del Alcalde-Presidente (Decreto 184/2014, de 1 de diciembre), se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los miembros de la Corporación Municipal arriba expresados, que son tres miembros de hecho de los siete de derecho integrantes de la misma, al objeto de celebrar sesión extraordinaria-urgente del Ayuntamiento Pleno, asistidos de la Sra. Secretaria de la Corporación, Dña. Ángela Sarasa Puente, que da fe del acto.

La sesión se celebra previa convocatoria al efecto, no efectuada con la antelación reglamentaria debido al carácter **URGENTE** de la misma, si bien se da publicidad de dicha sesión mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y Orden del Día en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y demás lugares de costumbre.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada por la Sra. Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día que seguidamente se transcribe, cuya dación de cuenta, deliberación y acuerdos adoptados se expresan y constatan a continuación.

ORDEN DEL DIA

- 1.- Ratificación de la urgencia.*
- 2.- Aprobación del Convenio de colaboración entre el Centro Alurte y la Unidad Militar de Emergencias (UME) en materia de prevención de riesgos de montaña.*
- 3.- Modificación del Reglamento de Administración Electrónica.*

1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA.- De conformidad y base con lo establecido en el artículo 46.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda RATIFICAR la URGENCIA de la convocatoria de la sesión extraordinaria-urgente a celebrar en el día de hoy 4 de diciembre de 2014, cuya justificación de su urgencia aparece en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia 185/2014 de fecha 2 de diciembre de 2014.

2.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO ALURTE Y LA UNIDAD DE EMERGENCIAS (UME) EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE MONTAÑA.- Por la Primer Teniente de Alcalde se pasa a dar cuenta del Convenio que se prevé firmar con la Unidad Militar de Emergencias, en materia de prevención de riesgos de montaña, con el texto literal siguiente:

**PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE
A LURTE Y LA UNIDAD MILITAR DE EMERGENCIAS (UME)
EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE MONTAÑA.**

En Canfranc, a de de 2014

REUNIDOS

DE UNA PARTE el Teniente General Jefe de la Unidad Militar de Emergencias, que obra en representación, por delegación del Ministerio de Defensa de acuerdo con lo establecido en la disposición final segunda de la Orden de Defensa 1766/2007 de 13 de junio por la que se desarrolla el encuadramiento, organización y funcionamiento de la Unidad Militar de Emergencias, y que modifica la Orden de Defensa 3015/2004 de 17 de septiembre sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

DE OTRA PARTE D. Fernando Sánchez Morales en su condición de Alcalde del Ayuntamiento de Canfranc, expresamente facultado para este acto conforme a lo establecido en el art.21.1 b) de la 7/1985 de 2 de abril de las Bases de Régimen Local.

EXPONEN:

I. Bases de colaboración

A LURTE es el Centro Pirenaico de referencia para la gestión de los riesgos en montaña que tiene como objetivo principal reducir el número de accidentes y las situaciones de riesgo que se generan en montaña, principalmente relacionados con la nieve y los aludes, fomentando la cultura de seguridad. A LURTE basa su actividad de gestión de riesgos en montaña en el desarrollo de actividades encaminadas principalmente a la Prevención, manteniendo la Protección y a la Intervención como estrategias complementarias e imprescindibles. Esta estrategia básica debe estar concebida desde un enfoque sistémico englobando todas las partes y actores relacionados con los riesgos en montaña. Que la Unidad Militar de Emergencias (en adelante UME) es una fuerza conjunta, organizada con carácter permanente, que tiene como misión la intervención en cualquier lugar del territorio nacional, para contribuir a la seguridad y bienestar de los ciudadanos, junto con las instituciones del Estado y las Administraciones Públicas, en los supuestos de grave riesgo, catástrofe, calamidad u otras

necesidades públicas, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional y el resto de la legislación vigente.

El Real Decreto 1097/2011, de 22 de julio, que aprueba el Protocolo de Intervención de la Unidad Militar de Emergencias, establece, entre otras, que la intervención de la UME podrá ser ordenada cuando se produzca una situación de emergencia con carácter grave que tengan su origen en riesgos naturales, entre ellas inundaciones, avenidas, terremotos, deslizamientos de terreno, grandes nevadas y otros fenómenos meteorológicos adversos de gran magnitud.

II. Finalidad

Ambas entidades públicas, a través de este convenio, pretenden formalizar un compromiso institucional duradero en el tiempo que tenga por finalidad la prestación de un mejor servicio público mediante la coordinación de los medios materiales y humanos de que ambos disponen y que están poniendo en valor a través de la cooperación con otros agentes nacionales e internacionales, al objeto de garantizar la seguridad de los ciudadanos en lo concerniente a los riesgos en Alta Montaña.

En virtud de lo expuesto anteriormente, se suscribe el presente protocolo de colaboración, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente protocolo es establecer las líneas generales de colaboración entre el Centro ALURTE, cuyo titular es el Ayuntamiento de Canfranc, y la UME al objeto de fomentar la seguridad respecto a los riesgos en Alta Montaña que se concreta en la puesta en común de instalaciones, personal, acciones y servicios relacionados con este objeto.

Para ello A LURTE y la UME determinarán las actuaciones que estimen necesarias para atender las necesidades planteadas por ambas instituciones

SEGUNDA: USO DEL CENTRO ALURTE.

El centro A Lurte pone a disposición de la UME sus instalaciones y personal técnico de acuerdo a las bases de colaboración e intercambio de experiencias de este protocolo, para cuantos usos y trabajos de su personal puedan realizarse, sin abono de ninguna cantidad y siempre que los mismos tengan por objeto actividades, estudios, formación etc., relacionados con la mejora de la seguridad respecto a riesgos en la montaña.

TERCERO: BOLETÍN DE PREDICCIÓN LOCAL Y CONTROL DE LA ESTACIÓN INVERNAL.

El centro ALURTE tiene previsto comenzar a prestar un servicio, durante el año 2013 y siguientes, de emisión de un BOLETÍN DE PREDICCIÓN LOCAL DEL PELIGRO DE ALUD (de noviembre a abril), de cara a difundir una mejor información para prevenir situaciones de riesgo para las personas (usuarios) en el uso de la montaña y las instalaciones que en ella se encuentran. Este boletín se realizará como experiencia PILOTO en el Valle de Canfranc durante el primer año y el objetivo es extenderlo a otros valles de montaña en una planificación que se determinará por los servicios técnicos de ALURTE. Para la recogida de datos de dicho Boletín, ALURTE dispone de un equipo de colaboradores y voluntarios que realizarán el trabajo de campo correspondiente con una frecuencia

por semana que se ha determinado tomando como base la disponibilidad de medios a partir del 1 de noviembre de 2013.

ALURTE se compromete a compartir dichos datos con la UME en situaciones en que la UME tenga que realizar una intervención por causa de una emergencia, así como servir de apoyo técnico a efectos de que la UME disponga de la información adecuada para la realización de su actividad.

La UME aportará aquellos datos que solicite A LURTE y que considere necesarios para la valoración de la estabilidad y la evolución del manto nivoso durante la estación invernal, con motivo de las salidas al campo encuadradas dentro de la formación de la UME.

Las dos organizaciones pactarán previamente el contenido, estructura y formato para el intercambio de información, así como los datos que deben proveerse en las salidas a la montaña.

CUARTO: FORMACIÓN DE LAS UNIDADES DE LA UME.

Para mejorar el conocimiento técnico y práctico de montaña invernal con objeto de aumentar la eficacia y eficiencia de las intervenciones de la UME, ALURTE y la UME se comprometen a realizar Jornadas de Formación de duración variable en función de las necesidades y disponibilidad de ambas instituciones, en fecha a determinar y en las instalaciones de ALURTE, que se concretará de común acuerdo entre las dos organizaciones y que, al menos, constará de sesiones relacionadas con la climatología y meteorología, nivología, condiciones del terreno, técnicas de desencadenamiento, métodos para la valoración del peligro y del riesgo, autoprotección y rescate, o cualquier otra materia que las dos instituciones consideren de interés.

QUINTA. VISIBILIDAD, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

A LURTE y la UME se comprometen a difundir, divulgar y transmitir a la sociedad cuantas actividades se realicen mediante los cauces adecuados y pertinentes en cada entidad, reforzándose mutuamente y reconociendo el esfuerzo conjunto por la mejora de la seguridad respecto de los riesgos en montaña.

Para ello, cada entidad adecuará las acciones de difusión a sus posibilidades reales de visibilidad, utilizando los medios a su alcance que sean posibles (web, folletos, anuncios, etc.) que igualmente serán pactados en cada actividad concreta que se pretenda divulgar.

A LURTE y la UME se darán apoyo mutuo como instituciones. La UME formará parte del grupo de instituciones que apoyan a A LURTE pero sin poder de decisión en el desarrollo del trabajo diario ni de los objetivos de A LURTE.

SEXTA. DURACIÓN Y POSIBLE PRÓRROGAS.

Se establece un período de vigencia del convenio de dos años contados desde su firma y se entenderá tácitamente prorrogado por iguales períodos de no haber denuncia por cualquiera de las partes con tres meses a su vencimiento.

SÉPTIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Además de por el transcurso del tiempo fijado para celebración del convenio, será causa de extinción del mismo el incumplimiento de las partes de las obligaciones que le son propias. En este caso, la parte a la que no le es imputable la causa de incumplimiento, debiera realizar la denuncia del mismo, con la suficiente antelación, exponiendo la causa de incumplimiento.

En el caso de que en el futuro el convenio se desarrollare o incorporare a programas de cooperación transfronteriza, se harán las adaptaciones y trámites formales que esta materia requiere según la normativa vigente.

OCTAVA. NATURALEZA DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se encuadra jurídicamente en el artículo 3.1 d) del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y, por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse y sin perjuicio de que determinadas actuaciones que puedan derivarse de la ejecución del protocolo deban regirse por las normas que sectorialmente les corresponda.

Cualquier diferencia en cuanto a la interpretación, aplicación y vigencia de este protocolo de colaboración será resuelta de mutuo acuerdo, sometiéndose en caso de conflicto a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Leído este convenio por las partes y en prueba de conformidad con el contenido del mismo, lo firman y rubrican por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL TG. JEFE DE LA UME

EL ALCALDE DE CANFRANC

Fdo: D. César Muro Benayas

: D. Fernando Sánchez Morales

El Sr. D. Ramón Torrecillas Alonso comenta que se podía haber especificado más el tema de la formación, y también indicar que se puede formar a más gente. La Primer Teniente de Alcalde contesta que es un protocolo de actuaciones, y que por ello no hay actuaciones concretas. También comenta que en la página web de A Lurte se ha colgado el Boletín de avalanchas. El Sr. D. Ramón Torrecillas Alonso comenta que los boletines deberían de enviarse al Ayuntamiento y que se pudiera publicar en la página web del Ayuntamiento. La Primer Teniente de Alcalde contesta que en la página web del Ayuntamiento hay un enlace a la página web de A Lurte. Es una buena idea que se pueda enviar a turismo y que este departamento lo cuelgue públicamente.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los tres miembros presentes en la sesión, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Centro A Lurte y la Unidad Militar de Emergencias (UME) en materia de prevención de riesgos de montaña.

SEGUNDO.- Facultar a la Presidencia tan ampliamente como sea preciso en Derecho para cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de este acuerdo

TERCERO.- Notificar al adjudicatario del Centro ALurte para que remita al Ayuntamiento los boletines semanales que realicen para que el departamento de turismo lo cuelgue públicamente.

2.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.- Visto el expediente tramitado para la modificación del *Reglamento de Administración Electrónica*, cuyo texto íntegro, con las modificaciones introducidas, obra en el

referido expediente, el Pleno del Ayuntamiento, tras deliberación y debate, con el voto favorable de los tres miembros presentes en la sesión, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del *Reglamento de Administración Electrónica*, cuyo texto es del tenor siguiente:

Artículo 3. Sistemas de identificación y autenticación.

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

En este sentido, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el registro electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

- a) En todo caso, el DNI electrónico.
- b) Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por este Ayuntamiento.
- c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

(Se elimina el párrafo 3 “Los certificados admitidos, así como sus características, y otros sistemas de identificación electrónica y los términos y condiciones en que en cada caso se admitan, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento”)

CAPÍTULO VI FACTURA ELECTRÓNICA

Artículo 22. Punto general de entrada de facturas electrónicas

El Ayuntamiento, al objeto de cumplir con la obligación de disponer de un Punto general de entrada de facturas electrónicas previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, podrá optar, mediante acuerdo plenario, entre la creación de un punto propio o la adhesión al Punto general de entradas de facturas electrónicas que proporcione la Diputación, Comunidad Autónoma o el Estado.

En la sede electrónica del Ayuntamiento se dará información clara acerca del Punto general de entradas de facturas electrónicas para esta entidad.

Artículo 23. Obligación de presentar facturas electrónicas

1. Existirá la obligación de presentación de facturas electrónicas para todos los supuestos que así venga determinados por la normativa vigente, debiendo en este caso ser presentadas a través del Punto General de Entrada que disponga este Ayuntamiento.
2. El Ayuntamiento, en uso de la previsión contenida en el artículo 4 de la Ley 25/2013, excluye de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, IVA incluido.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo mínimo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones, observaciones y sugerencia que se estimen necesarias.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentase reclamaciones, observaciones y sugerencias al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 140.1 d) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

CUARTO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto”.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia dió por finalizada la sesión, levantándose la misma a las dieciséis horas veinte minutos del día cuatro de diciembre de dos mil catorce, de la que se extiende la presente ACTA, de todo lo cual, como Secretaria, DOY FE.

VºBº
El Alcalde-Presidente

La Secretaria

Fdo.: Fernando Sánchez Morales

Fdo.: Ángela Sarasa Puente